

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CONSTRUCTORES Y AFINES CVJ CIA. LTDA.**

Se comunica al público que CONSTRUCTORES Y AFINES CVJ CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$ 145.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el 30 de septiembre del 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004594 de 4 de Noviembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de ciento cincuenta mil (USD \$ 150.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento cincuenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (USD. \$ 1,00) de valor nominal cada una".

Quito, 4 de Noviembre de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ACR4098M

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S. A. PROCAESA**

Se comunica al público que PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S. A. PROCAESA, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de cantón Quito, el 12 de septiembre del 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004513 de 29 de Octubre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma los literales de los artículos siguientes: Vigésimo, literal g); Vigésimo Quinto, literal e); y, Trigésimo, literal b) del Estatuto Social.

Distrito Metropolitano de Quito, 29 de Octubre de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

ACR4098M

CANTON QUITO.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- 26 de septiembre del 2008, las 11h51.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, Avoca conocimiento de la presente causa el Dr. Juan Carlos Huilca Cobos, Juez Suplente de este Juzgado encargado mediante Acción de Personal No. 665-DP-DDP de fecha 10 de abril de 2008.- En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite.- De conformidad con lo que dispone el Art. 269 del Código de Niñez y Adolescencia, se dispone que se realice una investigación tendiente a ubicar e identificar a los padres, parientes, tutores o representantes legales de la niña a quienes se les conoce con los nombres y apellidos de Jessica N.N., de quien se dice tiene 6 años de edad aproximadamente, es de raza mestiza, tez trigueña, ojos café oscuro, cabello castaño oscuro, peso 25 Kg, talla 121 cm., y fue ingresada a la Institución a pedido de la DINAPEN, luego de haber sido dejada abandonada por su presentada madre la señora Tujana en manos de la señora Catalina Morejón Páez, en Conocoto calle Azacubí N 236 y Montúfar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los padre, parientes y demás familiares que tengan interés en la niña, por tres ocasiones, en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad de Quito.- Intervenga en la presente causa la DINAPEN, para lo que se remitirá el correspondiente oficio a su Director y el Equipo Técnico conformado por la Dra. Georgina Mena, Lic. María Teresa Terán y Magíster Mariana Montenegro, quienes presentarán su informe en el término determinado por la Ley.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la compareciente y agréguese la documentación adjunta.

en esta Ciudad de Quito, por el término de quince días, a fin de que propongan las excepciones de ley, para el efecto, confírase el extracto correspondiente.- Por renuncia de la Secretaría titular, actúe el Dr. Juan Francisco Justicia Oficial Mayor de esta Judicatura, en virtud del Oficio No. 955 DP-DDP-JAR de 14 de diciembre del 2007.- Cúmplase y Notifíquese.
Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.
DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA SECRETARIO (E).
Existe firma y sello.
A.P./40222/k.m.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES CARLOS COBO JAUREGUI Y MARIA EUGENIA SEVILLA
JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 1016-2008-R.L.
ACTOR: ESTUARDO CARLOS ALFREDO DAVILA BRAVO
DEMANDADOS: CARLOS COBO JAUREGUI Y MARIA EUGENIA SEVILLA
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 14 de octubre de 2008.- Las 08h07.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite ordinario, se dispone que se corra traslado, con la petición y esta providencia, a los demandados Sres. Carlos Cobo Jauregui y María Eugenia Sevilla, para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía.-

000013